

tativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores, Jefe de Sección Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Adela Margarita Machado Trujillo, Titulada Superior-Licenciada en Biología (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vocal 2º:

Titular: D. José Manuel Febles García, Titulado Superior-Licenciado en Biología (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Raúl Ortega Martínez, Titulado Superior-Ingeniero de Montes (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vocal 3º:

Titular: D. Francisco Martel González, Titulado Superior-Licenciado en Geografía (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Beatriz Gutiérrez Collía, Titulada Superior-Licenciada en Ciencias del Mar (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá ejercer el derecho de recusar contra los miembros del Tribunal Calificador previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2006.-  
La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1333** *DECRETO 130/2006, de 26 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "La Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves de Taganana y los bienes muebles vinculados a la misma", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, de 25 de febrero

de 1986, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Iglesia Nuestra Señora de las Nieves de Taganana”, situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

II. Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 26 de noviembre de 2004, se concede trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, habiendo sido presentadas alegaciones las cuales fueron desestimadas.

III. Recabado el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, la Universidad de La Laguna y del Organismo Autónomo de Museos y Centros, consta el informe favorable emitido por este último organismo.

IV. Por Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife de 29 de marzo de 2005, se resuelve elevar este expediente al Gobierno de Canarias para su declaración como Bien de Interés Cultural, y en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2005 el Consejo Canario de Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de “La Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves de Taganana” situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Territorial 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. El artículo 15.1 de la citada Ley 16/1985, define la categoría de Monumento como “aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social”.

III. El artículo 7 del mencionado Decreto 662/1984, establece que “una vez esté concluido el expediente, el Consejero de Cultura y Deportes lo elevará al Gobierno para su aprobación si procediera”.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2006,

#### DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “La Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves de Taganana y los bienes muebles vinculados a la misma” situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que figuran en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O I

### DESCRIPCIÓN.

El templo cuyo origen se remonta al siglo XVI, ocupa el extremo meridional de la Plaza de la Virgen de las Nieves y presenta una planta rectangular organizada en tres naves. Sus muros son gruesos, de mampostería, con empleo de sillares de toba roja -propia de la zona de Anaga- en las esquinas. La fachada meridional va decreciendo en altura como consecuencia del desnivel del terreno, que se pone de manifiesto en la inclinación de la calle Canónigo Luis Negrín. La esquina septentrional de la fachada principal presenta una espadaña en cantería roja -con aspiración de torre modesta-, rematada por sendos lienzos en ángulo recto, con tres arcos de medio punto que acogen las campanas. En el lado opuesto se aprecia un intento de construir una espadaña similar, que quedó inacabada.

La portada principal aparece delimitada por un arco de cantería de toba roja, sobre la que se abre un sencillo óculo acristalado; mientras que en la fachada norte existe otra puerta de características similares, junto a tres ventanas. La cubierta se logra mediante un sistema de teja curva a dos aguas en cada una de las naves.

El interior se organiza en tres naves separadas por arcos de medio punto apeados sobre columnas de orden toscano de cantería roja. Cada una de las naves se prolonga en la cabecera mediante otras tantas capillas y sus correspondientes retablos, destacando el de la capilla mayor que acoge la imagen epónima del templo. A los pies de la nave principal existe un coro alto. Cada una de las naves aparece cubierta por un artesonado de par y nudillo.

### DELIMITACIÓN.

El entorno de protección se corresponde con un polígono irregular, cuyo margen occidental coincide con el borde exterior de la calle que, por el oeste, delimita la Plaza de la Virgen de las Nieves y que linda con el Barranco de la Iglesia. Prosiguiendo en línea recta hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (380.915; 3.159.836). A partir de éste continúa en línea recta hasta interceptar el eje del Camino de los Lirios en el punto con coordenadas U.T.M. (380.928; 3.159.797), por el que discurre en dirección sur y luego hacia el NO, avanzando en línea recta en dirección a la carretera general hasta el punto con coordenadas U.T.M. (380.961; 3.159.785). Desde este punto prosigue en línea recta hacia el norte hasta contactar con el vértice del inmueble nº 1 del

Camino El Lomo, cuya parcela queda incluida totalmente en el entorno de protección. El límite oriental abarca la totalidad de las parcelas catastrales de los inmuebles que miran a la Plaza (números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14). Finalmente, el límite norte coincide con las parcelas catastrales números 28, 22, 25, 27, 21 y 26, del polígono catastral nº 10951, que se corresponde con la Ermita de Santa Catalina y los inmuebles que la rodean, así como los tramos de la calle Cuentequilla y del callejón Plaza Virgen de las Nieves situados entre ellos.

### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La delimitación se fundamenta en la necesidad de crear un entorno de protección alrededor de la Iglesia de las Nieves, con objeto de impedir modificaciones en los inmuebles que circundan el templo que generen afecciones y devalúen el ambiente histórico de la plaza y los valores patrimoniales del mismo, transformen el paisaje urbano tradicional y/o den lugar a impactos que dificulten la percepción y estudio de aquéllos. Todos los inmuebles incluidos en la delimitación -y, en especial, sus fachadas- conforman una unidad paisajística y ambiental junto con la propia iglesia, cuya naturaleza y peculiaridades deben ser preservadas. Asimismo, se ha incluido la denominada Casa del Cura y su espacio circundante, por ocupar una posición dominante sobre el conjunto de la Iglesia y la Plaza y constituir un ámbito susceptible de generar impactos visuales que afecten a éstos.

### BIENES MUEBLES VINCULADOS.

1. Virgen de las Nieves, escultura de vestir, siglo XVI, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del Retablo Mayor. (El niño es de finales del siglo XIX, y principios del XX).

2. San Juan Bautista, escultura de vestir, siglo XVII, autor anónimo, escuela de Martín de Andújar. Ubicación: repisa, ala izquierda de la Virgen de las Nieves.

3. Santa Catalina, escultura de vestir, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: repisa, a la derecha de la Virgen de las Nieves.

4. Manifestador, siglo XIX, autor anónimo. Ubicación: Retablo Mayor. (Constituye uno de los restos del antiguo retablo).

5. Pila bautismal, siglos XVI-XVII. Ubicación: Capilla Mayor.

6. Nazareno, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina central, Retablo del Nazareno, Capilla del Evangelio.

7. Nuestra Señora de los Dolores, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina izquierda, Retablo del Nazareno.

8. La Magdalena, escultura de vestir, finales del XIX, principios del XX, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha, Retablo del Nazareno.

9. Niño Manuel, escultura de bulto redondo, finales del XVII, principios del XVIII, autor anónimo. Ubicación: ático del Retablo del Nazareno.

10. Retablo del Nazareno, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: Capilla del Evangelio.

11. Cristo difunto, escultura de bulto redondo (articulado), finales del XIX, principios del XX, autor anónimo. Ubicación: banco, Retablo del Nazareno.

12. Nuestra Señora del Rosario, escultura de vestir, del siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del Retablo del Rosario, Capilla de la Epístola.

13. San Francisco, escultura de bulto redondo, del siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha Retablo del Rosario.

14. Sagrario, banco del Retablo del Rosario, siglos XVII-XVIII, procedente del antiguo Retablo Mayor. Ubicación: Capilla de la Epístola.

15. San José, escultura de vestir, siglos XVII-XVIII, autor anónimo. Ubicación: Nave de la Epístola.

16. Adoración de los Reyes, tríptico flamenco, óleo sobre tabla, siglo XVI. Autor: Marcellus Coffermans. Ubicación: pared lateral nave de la Epístola.

17. Crucificado (Cristo del Naufragio), escultura de bulto redondo, finales del XIX y principios del XX,

autor anónimo. Ubicación: pared lateral, nave de la Epístola.

18. Inmaculada, escultura de bulto redondo, finales del XIX, principios del XX, autor anónimo. Ubicación: Nave del Evangelio. (Aparecida en el mismo naufragio que el Cristo anterior).

19. Virgen del Carmen, escultura de vestir, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: a los pies de la Nave del Evangelio.

20. Sillas, tres, siglos XVIII-XIX. Ubicación: dependencias (antiguo Camarín de la Virgen).

21. Andas de la Virgen de las Nieves, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: dependencias.

22. Seis candelabros de plata, siglo XVIII. Ubicación: sobre el banco del Retablo Mayor.

23. Lámpara de plata repujada. Ubicación: Capilla del Evangelio.

24. Lámpara de plata repujada. Ubicación: Capilla Mayor.

25. Corona de la Virgen del Rosario, origen cubano, siglo XVII, plata. Ubicación: sobre la imagen.

26. Cruces de plata (dos), siglo XVII. Ubicación: sacristía.

27. Cáliz de Plata, siglo XVII, origen mejicano.

28. Cáliz de plata donado por Mateo González Grillo, 1975, origen cubano. Ubicación: sacristía.

29. Custodia de plata sobredorada, Guatemala, siglo XVIII, antiguamente perteneció al convento dominico de La Orotava.

30. Custodia de plata sobredorada. Autor: Gaspar Sánchez, La Laguna, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

31. Atriles de plata repujada (dos), sobre armazón de madera, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

32. Cruz procesional de plata tallada y repujada, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

